

Resolución Técnica N° 32
Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 32 (T.O.)

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA DEL IAASB

Resolución Técnica N° 32

Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB

La RT N° 32 (T.O.) con las modificaciones introducidas por la RT N° 61 tiene vigencia a partir del 26 de septiembre de 2025, fecha de aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS.¹

La RT N° 32 (T.O.) con las modificaciones introducidas por la RT N° 57 tiene vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023, fecha de aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS.¹

La RT N° 32, en su versión original, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS el 30 de noviembre de 2012.

¹ Las fechas referidas a la aplicación de esta Resolución Técnica y sus modificatorias remiten a las respectivas fechas de aprobación de la Junta de Gobierno de la FACPCE. La versión definitiva que resulta aplicable en cada jurisdicción, que incluye a la vigencia, es la que apruebe cada CPCE.

SEGUNDA PARTE

1. Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría

Adóptense los siguientes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento:

- 1.1. Prefacio;
- 1.2. Glosario; y
- 1.3. Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

2. Definiciones

- 2.1. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés) es un organismo independiente emisor de normas que sirve al interés público mediante el establecimiento de normas internacionales de gestión de la calidad, auditoría, revisión, aseguramiento de sostenibilidad y otros encargos de aseguramiento, y servicios relacionados.
- 2.2. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) son normas emitidas por el IAASB que deben aplicarse en los encargos de auditoría de información financiera histórica.

3. Traducciones y nuevos pronunciamientos

Los pronunciamientos que se adoptan son los que surgen de la traducción autorizada por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por su sigla en inglés) que la FACPCE publica en su sitio web. A medida que se publiquen nuevos pronunciamientos o modificaciones a los existentes, estos se irán aprobando mediante “Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA”. En el caso de que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE podrá publicar en su sitio web una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con la versión oficial en español.

4. Aplicación obligatoria

A partir de los ejercicios iniciados el 1º de julio de 2013, deben llevarse a cabo con NIA las auditorías de los estados financieros que obligatoriamente deben ser emitidos con Normas NIIF de Contabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Técnica N° 26.

5. Aplicación opcional

Las auditorías de la información financiera histórica que no cumplan con la condición establecida en el punto 4 pueden realizarse de acuerdo con NIA.

6. Aplicación anticipada

Se permite aplicar esta Resolución Técnica en forma anticipada, para los trabajos de auditoría que se inicien a partir de la aprobación de esta Resolución Técnica por la Junta de Gobierno.

7. Aplicación integral

Se aplicarán integralmente las NIA. El auditor no deberá manifestar que ha dado cumplimiento con las NIA en su informe, a menos que haya cumplido con los requisitos de todas las NIA relevantes a la auditoría.

8. Transición hacia NIA

En el primer ejercicio de aplicación de NIA, el auditor:

8.1. deberá manifestar que ha desarrollado las auditorías de todos los ejercicios presentados en forma comparativa de acuerdo con NIA, siempre que en la planeación, ejecución y conclusión de tales auditorías se hayan cumplido integralmente con todas las NIA pertinentes a dichas auditorías;

8.2. en caso contrario, podrá:

8.2.1. de ser factible, remediar el proceso de la auditoría del ejercicio anterior de forma tal de cumplir integralmente con las NIA y proceder de acuerdo con lo previsto en el punto 8.1, o

8.2.2. indicar que el ejercicio anterior fue auditado aplicando las Normas de Auditoría establecidas en la sección III.A. de la Resolución Técnica N° 37, el tipo de opinión emitida y la fecha del informe.

9. Requisitos de gestión de la calidad y de ética

El contador que obligatoriamente aplique esta Resolución Técnica cumplirá también con la Resolución Técnica N° 34, “*Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)*”.